

Señor

Juez Promiscuo Municipal.

Alcalá Valle.

Proceso de Pertinencia.

Demandante: AURA VIOLETA ALZATE SOTO.

Demandado: ARISTO RIVERA BUENO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Tema: Contestación de demanda.

Rad.: 2020-00127-00.

FERNANDO ARIAS VALENCIA, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de curador ad litem de la parte demandada en su integridad, mediante este escrito doy respuesta al libelo de demanda, así :

A LOS HECHOS.

Al hecho 1o.- Así se puede colegir de la prueba documental allegada.

Al hecho 2o.- Igualmente, se puede deducir así de tales documentos.

Al hecho 3o.- Así se observa de tal prueba documental arrimada.

Al hecho 4o.- Ciertamente, pero, deben demostrarse -como lo afirma-, aquellos actos de disposición con ánimo de señor y dueño por parte del fallecido, sr. GUILLERMO RIVERA ABADIA y sus herederos.

Al hecho 6 (debió decir 5.- Ciertamente, se otorgó mandato especial para adelantar este proceso.

Al hecho 7o.- Los actos posesorios que allí se enlistan como efectuados por la actora, son materia de probanza por la misma.

A LAS PRETENSIONES.

Me atengo a los resultados del proceso teniendo en cuenta siempre las pruebas recogidas o practicadas regular y oportunamente demostrativas de los elementos axiológicos que gobiernan esta clase de proceso.

PRUEBAS.

Asistiré a las audiencias que se señalen para efectos de dar cumplimiento a lo regulado por el c.g. del P.

Respetuosamente,


FERNANDO ARIAS VALENCIA
c.c.16.242.475, de Palmira, V.
T.P.21.016 del C.Sup.J.
Email:fernandoav2020@gmail.com